



SELLO VARTO. VEINTENA-
RAVILLA. AÑO DE MIL DCCC.
CIENTOS Y CINCO Y CINCO.

no a la cobranza del censo en dños de
 Nueva Leonada. Dona Inga. Justicia
 Rex, no a quien de le hallado en ella, adha
 Don Ignacio, se le da de cada para que agren
 Case, o de canchidad. (Nueva Leonada
 Luego Inca. Tienen Embro a diez con el
 alquilar en la Don de Sevilla, al r. don.
 o de Don Ignacio no de una con tribuieren
 semejantes segun los porm. calidad.
 Por lo qual aya tanto que se la leyda
 do y con de de lo que fundo, no de una ad mi
 bido al otro, oficio de re. p. dix el o de
 Don Ignacio

quinze

E el Don Don Don. Navarra de po que
 Cor forma con el dictamen de los don,
 Capitales de la Con. Curia de Canillo
 Enquian to ampro puesto a fñe a fñe
 Don de Sevilla para dar Ver. de y de la can
 gas. Obligaciones (con ane. p. Principal
 mandose con forma con los votos de los don
 Don. Puro como Don Don. Don Fernando
 Don. Real de Don Don. Don. Don. Don.
 Pudo sea de lo de por de fñe de las
 de las razones. Le a quien al tiempo

